

## DECRETO # 354



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.** A la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública le fueron turnadas para su estudio y dictaminación, dos iniciativas de decreto mediante las cuales se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

En primer lugar, por razón de su antigüedad, las iniciativas presentadas durante la LXI Legislatura fueron:

1. La Iniciativa presentada 3 de junio de 2014 por el Diputado César Augusto Deras Almodova en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25, fracción I, 45, 46, fracción I, 48, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95, fracción I, 96, 97, fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder

Legislativo, con proyecto de Decreto por la que reforma el artículo 4 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

2. La Iniciativa presentada el 11 de diciembre de 2014 por los diputados y las diputadas Irene Buendía Balderas, Érika del Carmen Velázquez Vacio, María Hilda Ramos Martínez, Luz Margarita Chávez García, Araceli Guerrero Esquivel, Claudia Edith Anaya Mota, José Haro de la Torre, Javier Torres Rodríguez, Ismael Solís Mares, Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, Rafael Gutiérrez Martínez, Rafael Hurtado Bueno y Cliserio del Real Hernández, integrantes del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, de Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas.



**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General; se turnaron a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública las iniciativas descritas líneas arriba. La primera iniciativa fue turnada el día 11 de diciembre de 2014, mediante el Memorándum No. 1008; la segunda fue turnada a la comisión el 23 de diciembre de 2014 mediante el Memorándum No. 1034, para su estudio y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Con base en lo establecido en el artículo 56 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que señala que la comisión dictaminadora podrá acumular aquellas iniciativas que versen sobre un mismo tema o que deban formar parte de un mismo cuerpo normativo, para emitir un sólo dictamen, se optó por acumular las dos iniciativas que le fueron turnadas. El procedimiento del dictamen fue: primero analizar cada una de las partes y, posteriormente, se procedió a ver la pertinencia y adecuación de cada una de las propuestas.

La valoración se divide en dos partes. La primera parte contiene la explicación y propuestas de cada una de las iniciativas que se presentaron. Se analizarán atendiendo al criterio de tiempo, es decir, cuando fueron presentadas ante el Pleno. La segunda parte es el análisis y adecuación de las propuestas analizadas.

### **MATERIA DE LAS INICIATIVAS.**

La primera de las mencionadas, plantea la importancia de la planeación en la administración pública. Su objetivo es fortalecer en el Estado de Zacatecas, los procesos de planeación estratégica y planeación democrática. Señala como beneficios de la planeación, los siguientes:

- Promueve la eficacia al eliminar la improvisación.
- Maximiza el aprovechamiento del tiempo y los recursos.
- Proporciona insumos e indicadores para llevar a cabo procesos de control y evaluación continua.
- Genera un contexto adecuado para la toma racional de decisiones.
- Permite a plenitud alcanzar metas y lograr objetivos.
- Define líneas de acción prospectiva.



- Establece condiciones para enfrentar debilidades y amenazas sociales.
- Ayuda a construir planes operativos de acción efectivos.
- Prepara al gobierno y a la sociedad frente a las contingencias.
- Fortalece la acción del Estado para cumplir sus propósitos de servir a la sociedad.

En la Iniciativa se explica que la denominada Unidad de Planeación, considerada en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, no contiene una definición clara y precisa de sus fines, objetivos y atribuciones legales en la materia. El iniciante señala que por la importancia que la planeación tiene para el desarrollo de Zacatecas es necesario que se precisen los objetivos, fines, propósitos y atribuciones jurídicas de la Unidad de Planeación dependiente del titular del Ejecutivo Estatal.

Por ello, su propuesta es adicionar siete fracciones, las cuales contendrán algunas facultades y obligaciones para la Unidad de Planeación. Las fracciones propuestas son las siguientes:

La Unidad de Planeación tendrá entre otras las siguientes responsabilidades:

- I) Definir políticas de planeación de la administración pública centralizada;



- II) Evaluar sistemática y de manera permanente los niveles de desempeño de las dependencias que integran la administración pública estatal;
- III) Presentar anualmente, a finales de cada año civil, un informe de la situación que guarda el desempeño de las dependencias de la administración pública estatal;
- IV) Como un mecanismo de transparencia, publicitar los niveles de desempeño por dependencia;
- V) Presentar, junto con la Secretaría de Infraestructura, en el transcurso de los primeros tres meses de cada año, el Programa Estatal de Obra;
- VI) Revisar y conducir los procesos de integración de los Programas Operativos Anuales de las dependencias de la administración pública estatal, y
- VII) Establecer mecanismos de coordinación institucional con los demás niveles de gobierno.

La segunda iniciativa con proyecto de reforma, propone que se establezcan facultades explícitas a la Unidad de Planeación. Entre ellas, la de definir, integrar y evaluar los planes operativos de la administración estatal, con base en una evaluación puntual de los programas y servicios que ofrece cada una de las instancias y dependencias que integran la

administración pública, a fin de evitar la duplicidad de acciones, y un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Sobre todo, priorizando acciones en determinados sectores, que permitan construir políticas de estado que contribuyan al desarrollo de nuestra Entidad.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Los iniciantes sostienen que la Unidad de Planeación debe tener facultades para coordinar la elaboración de los planes operativos de la administración, al ser estos la base para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, a fin de que exista una adecuada sintonía con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

De igual manera, se debe dotar a la Unidad de Planeación de atribuciones para establecer un sistema de control de gestión que permita registrar los objetivos, metas e indicadores a lo largo de toda la organización, para establecer así un monitoreo y evaluación integral del quehacer gubernamental.

Para que estos objetivos se cumplan se propone reformar el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas mediante la adición de cinco fracciones, las cuales se transcriben a continuación:

A la Unidad de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:



I. Normar, coordinar e implementar el Sistema Estatal de Planeación;

II. Coordinar el proceso de integración y elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, así como del Informe de Gobierno.

III. Definir y evaluar las políticas públicas que implemente el Gobierno del Estado;

IV. Normar el proceso de diseño e implementación de los programas y proyectos que elaboren las dependencias y, en su caso, aprobar los mismos;

V. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos vigentes, así como las que les encomiende el Gobernador del Estado.

Se analizaron cada una de las propuestas presentadas en las dos iniciativas. Se observó que ambas concuerdan en que es fundamental establecer facultades y obligaciones específicas a

la Unidad de Planeación con el objeto de hacer más eficiente y eficaz su funcionamiento.



## **ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS.**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Gabino Fraga define la Administración Pública como “el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales”<sup>1</sup>. La Administración pública es entendida como la acción que realiza el Estado para realizar acciones que garanticen la vida constitucional. Para ello, el titular del poder ejecutivo delega acciones en otros organismos.

Esta Asamblea Popular concuerda con lo establecido en las dos iniciativas respecto a que es fundamental aplicar la planeación al momento de ejecutar políticas públicas o acciones de gobierno. Esta Soberanía sabe que la administración pública es una tarea fundamental del Estado. La administración es “la custodia, el cuidado y la conservación de bienes o intereses ajenos, que se hacen respecto a principios, métodos o técnicas modernas o prácticas que procuren tales fines”.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Fraga, Gabino: *Derecho Administrativo*, Porrúa, México, 2003, p.119.

<sup>2</sup> Nava Negrete, Alfonso: *Derecho Administrativo*, p. 16



Los estudiosos de la teoría de la planeación en la administración pública señalan que la planeación es una herramienta que coadyuva en la organización para el logro de los objetivos. Según estos autores, con esta herramienta se logra la eficiencia, la eficacia y una mayor productividad en la ejecución de las acciones de gobierno.

La planeación consiste, en fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempos y de números necesarios para su realización. Como se puede observar, la planeación implica la secuencia de un proceso integral que optimice el uso de los recursos que se dispone, que busque nuevas y mejores maneras de hacer las cosas apoyándose en investigaciones, y por último que se realiza con base en los fines o programas de trabajo que se persiguen.

Esta Soberanía es consciente de la importancia de la planeación como herramienta de trabajo para la administración pública. Sabemos que la necesidad de planear en las instituciones de gobierno es tan obvia y tan grande que es difícil encontrar alguien que no esté de acuerdo con ella.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

En el caso de la administración pública el empleo de la planeación es de suma importancia pues se trata “del cuidado, conservación, atención de los bienes públicos y de los intereses colectivos<sup>3</sup>; en la administración pública el buen manejo de los recursos y los bienes se traslada en el bienestar o malestar de un pueblo.

Para ejercer acciones o políticas públicas el Estado realiza procedimientos administrativos que son las vías o caminos que debe seguir la administración para la realización de sus actos; en pocas palabras, la administración pública es una herramienta o instrumento que utilizan los gobiernos para colmar los requerimientos de la sociedad.<sup>4</sup>

Esta Asamblea es consciente de lo importante de incluir la planeación como instrumento fundamental para la ejecución de políticas públicas. Sabemos que al ser la administración pública uno de los ejes medulares del buen funcionamiento del Estado resulta esencial dotarle de instrumentos que le permitan realizar su tarea.

---

<sup>3</sup> Nava Negrete, Alfonso: *Derecho Administrativo*, p. 16

<sup>4</sup> Cfr. Nava Negrete, Alfonso: *Derecho Administrativo*, p. 18

Zacatecas no ha permanecido ajena a estas tendencias. En la ley vigente de Administración Pública del Estado de Zacatecas se contempló y creó la figura de Unidad de Planeación como órgano auxiliar del gobierno del estado para la correcta, eficiente y eficaz ejecución de la administración de la entidad.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La ley vigente establece que la Unidad de Planeación es un órgano que depende directamente del Gobernador del Estado. Se buscó que fuera una unidad neutral, ajena estructuralmente a las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal. Su tarea principal es la elaboración e integración de los expedientes técnicos; documentos que deben contener la evaluación de las propuestas que requieran para su realización la aprobación del Titular del Poder Ejecutivo. El objetivo es que la Unidad de Planeación elabore un diagnóstico con base en conocimientos específicos y científicos, para garantizar a la sociedad la aplicación de programas sociales, ejecución de obra y la implementación de aquéllas políticas públicas que brinden mayores beneficios para la economía estatal y el bienestar de los zacatecanos.

La medida que se tomó fue la apropiada. Es conveniente que la Unidad de Planeación realice un análisis científico a las propuestas que se presenten al titular del Poder Ejecutivo. Lo que se buscó y se pretende es mejorar y hacer más eficientes la ejecución de las políticas públicas.



Sin embargo, como se señaló en las dos iniciativas, en el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas no se señalan las facultades de este órgano, sólo establece que: “es la encargada de apoyar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la conducción de la planeación y evaluación del desarrollo y en la integración, aprobación y seguimiento de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.”

Esta Soberanía concuerda con lo señalado en las dos iniciativas respecto a que es fundamental establecer las funciones o atribuciones que esta Unidad debe tener. Con ellas se garantiza el correcto funcionamiento de este órgano. Recordemos que la actividad financiera del Estado está íntimamente vinculada con el desarrollo de las funciones públicas y su éxito o fracaso será sentido por todos los zacatecanos; por ello resulta fundamental fortalecer y especificar las atribuciones de la Unidad de Planeación. Lo planteado en las dos iniciativas no se contradice, al contrario, se complementa. La unión las dos propuestas de garantizará la perfección de la norma. Se omitieron los supuestos jurídicos que por ser redundantes o porque eran repetitivos.



Una de las tareas de los legisladores es perfeccionar el sistema jurídico estatal y adecuarlo a las necesidades. La comisión dictaminadora realizó un estudio exhaustivo de las propuestas presentadas por los iniciantes. Consideramos pertinente reformar el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas adicionándole nueve fracciones, las cuales contienen algunas atribuciones que son competencia de la Unidad de Planeación.

Como se señaló en los párrafos anteriores, la Comisión Dictaminadora realizó un cuadro comparativo para analizar las características de las atribuciones que planteaban las dos propuestas de reforma. Se optó por juntar ambas propuestas de manera que se reforzarán, se perfeccionaran y no se repitieran atribuciones. Después de un exhaustivo análisis se optó por adicionar al artículo 4º, nueve fracciones, las cuales a continuación se transcriben: I. Normar, definir e implementar el Sistema Estatal de Planeación, documento en el cual se definirán las políticas de planeación de la administración pública centralizada; II. Coordinar el proceso de integración y elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, así como del Informe de Gobierno; III. Definir así como evaluar sistemáticamente y de manera permanente el desempeño de las políticas públicas que implemente el Gobierno



del Estado; IV. Normar el proceso de diseño e implementación de los programas y proyectos que elaboren las dependencias y, en su caso, aprobar los mismos; V. Presentar anualmente, a finales de cada año civil, un informe de la situación que guarda el desempeño de las dependencias de la administración pública estatal; VI. Como un mecanismo de transparencia, publicitar los niveles de desempeño por dependencia; VII. Presentar, junto con la Secretaría de Infraestructura, en el transcurso de los primeros tres meses de cada año, el Programa Estatal de Obra; VII. Establecer mecanismos de coordinación institucional con los demás niveles de gobierno y IX. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos vigentes, así como las que les encomiende el Gobernador del Estado.

Como podemos observar estas obligaciones y atribuciones otorgadas a la Unidad de Planeación fortalecerán a esta institución y permitirán garantizar un desempeño más eficiente y eficaz. Compartimos el postulado de las iniciativas que se analizan, respecto a que es fundamental “fortalecer los criterios de planeación de las políticas públicas en la administración pública del Estado de Zacatecas”.



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

Estudiados y analizados cada uno de los artículos y postulados, concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta así como en el contenido de la reforma. Por ello, esta Asamblea Popular aprueba la Iniciativa de Decreto en los términos establecidos en el presente Instrumento Legislativo.



**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO CUATRO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose el siguiente en su orden al artículo **4** de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

#### Artículo 4. ...

*La Unidad de Planeación tendrá entre otras las siguientes atribuciones:*

- 
- I. Normar, definir e implementar el Sistema Estatal de Planeación, documento en el cual se definirán las políticas de planeación de la administración pública;**
- II. Coordinar el proceso de integración y elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, así como del Informe de Gobierno.**
- III. Definir así como evaluar sistemáticamente y de manera permanente las políticas públicas que implemente el Gobierno del Estado;**
- IV. Normar el proceso de diseño e implementación de los programas y proyectos que elaboren las dependencias y, en su caso, aprobar los mismos;**
- V. Presentar anualmente, a finales de cada año, un informe de la situación que guarda el desempeño de las dependencias de la administración pública estatal así como publicitar su desempeño;**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**VI. Presentar, junto con la Secretaría de Infraestructura, en el transcurso de los primeros tres meses de cada año, el Programa Estatal de Obra;**

**VII. Establecer mecanismos de coordinación institucional con los demás niveles de gobierno, y**

**VIII. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos vigentes, así como las que les encomiende el Gobernador del Estado.**

...

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

**PRESIDENTE**

**DIP. ISMAEL SOLÍS MARES**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

